

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 87.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial núm. 2443 de 2 de Marzo de 1895, en que remite copia del expediente relativo á la rectificación de la Real orden de este Ministerio de 29 de Octubre de 1894, por la que se señalan nuevos derechos de importación á la Cerveza y sidra extranjera, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la disposición 2.ª del decreto dictado por V. E. en 24 de Diciembre de 1894, que determina los derechos que han de abonar dichos géneros, según hayan sido ó no embarcados en el puerto de su procedencia antes del 12 del mismo mes fecha en que se trasladó á las Aduanas la Real orden de 29 de Octubre de 1894.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila 19 de Febrero de 1896.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

BLANCO.

Es copia.—El Subintendente, A. Ossorio.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 28 de Febrero de 1896.

Parada, Artillería y Provisional núm. 2.—Jefe de día, Sr. Coronel de Artillería, D. Vicente Arizmendi Jéndenes.—Imaginería, otro de la 4.ª 1.ª Brigada, D. Diego de Pazos Alfonso Martell.—Hospital y provisiones, Provisional núm. 2, 4.º Capitán.—Vigilancia de á pie Provisional núm. 2, 5.º Teniente.—Paseo de enfermos, Provisional núm. 2. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 7 del actual, se abre concurso público por el término de 45 días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la «Gaceta oficial», entre Doctores y Licenciados en Medicina y Cirujía por Universidades Españolas, para la provisión en propiedad de las plazas que resultan vacantes de Médicos de la Beneficencia Municipal de los distritos Norte de Intramuros, Norte de Tondo, San

José (Trozo), Este de Sampaloc, Malate, San Fernando de Dilao y Ermita.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde Vices-Presidente, se publica para general conocimiento debiendo presentar los que deseen optar á dichas plazas, sus solicitudes debidamente documentadas en esta Secretaría dentro del citado plazo.

Manila 25 de Febrero de 1896.—Bernardino Merzano. 2

Habiendo terminado en el mes de Enero próximo pasado, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación. El Sr. Alcalde de esta Ciudad en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el osario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en coneierto público ingresando su importe en las Cajas del municipio,

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años y los prorrogados cumplidos los tres años que han vencido sus plazos.

Días	Parroq.s	Tramos	Nichos	
4	Castrense	45	2	D. Diego Pisorno y Arjona.
5	Sto. Dom.º	127	1	Fr. Gabriel Fernandez.
9	Ermita.	131	3	D. Vicente Crespo y Ramos.
10	Binondo.	138	2	• José Ignacio Lansirica.
19	Malate.	138	6	D.ª Rosario Orozco de Séneca.
21	Castrense	140	9	D. José de la Linde.
26	Catedral.	141	4	D.ª Celestina Roxas y Carpio.
31	Binondo.	139	1	D. Pedro Lejarza y Inchaurrebe.
31	H. S. J. Dios	139	3	D. Benito Miranda.

Párvulos.

Días	Parroq.s	Nichos	
2	Catedral.	5	Consuelo Sanchez.
3	Binondo.	31	María de la Concepción Fernandez
4	Quiapo.	7	Manuel Salgado y Reyes.
10	Catedral.	6	Gregorio San José.
13	Ermita.	9	Rafael Moreta.
18	Binondo.	11	Alberto Iglesias.
23	Dilao.	10	Olimpia Valdez.

Manila, 21 de Febrero de 1896.—Bernardino Merzano. 3

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don Cirisaco Gutierrez, se servirá presentarse por sí ó por medio de apoderado en el Registro de esta Intendencia general para un asunto que le interesa. Lo que se alucia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del interesado.

Manila, 22 de Febrero de 1896.—El Subintendente, Alvarez Ossorio.

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en acuerdo fecha 31 de Enero último, ha dispuesto que el día 6 de Marzo próximo, á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en la del Gobierno P. M. de Isla de Negros, la 2.ª subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en los sitios de Canibungan y Lanaan, del barrio de Sicaba, jurisdicción del pueblo de Cádiz Nuevo de dicha provincia, denunciado por D. Adriano Diez Tolentino, bajo el tipo de pesos 654.38 en progresión ascendente y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Manila, 5 de Febrero de 1896.—El Subintendente, A. Ossorio.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Cadiz Nuevo de la provincia de Negros Occidental, denunciado por D. Adriano Diez Tolentino.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en los sitios denominados Canibungan y Lanaan, barrio Sicaba jurisdicción del pueblo de Cadiz Nuevo de cabida de 124 hectáreas, 46 áreas y 88 centiáreas cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por D. Felipe Gregorio Diez; al Este, terrenos denunciados por D. Ramon Rivera; al Súr, con el rio Sangay y montes del Estado y al Oeste, montes del Estado. El terreno descrito está atravesado por los arroyos Canibungan Baco y Lanaan.

2.ª La enajenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de 654 pesos, 38 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno P. M. de la provincia de Negros Occidental en el mismo día y hora que se anunciará en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar

parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de Negros Occidental la cantidad de pfs. 32.717,8 que importa el 5 p^o aproximadamente, del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interín no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas; y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Negros Occidental la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado unida al expediente de su razón, se elevará á esta Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicio de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por esta Intendencia general notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo; ó sea el que se adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por esta Intendencia general, ó por la Subalterna de Negros Occidental según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el expresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho días despues de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior y de ella se dará un recibo por este Centro directivo ó Subalterna de Negros Occidental según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviese comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y

5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, y además el 8 p^o del precio de la adjudicación dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si transcurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejara sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable el pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince días sin retirar el pagará correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego, en el recargo de uno p^o mensual de demora, por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p^o.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compraventa por el Ilmo. Sr. Subintendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, según el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se expida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interín los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se establen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p^o de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p^o, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 p^o, se sacará á subasta con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 p^o, se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 5 de Noviembre de 1895.—El Subintendente general, M. Sastrón.—Es copia, A. Ossorio.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
D. N. N. vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdicción . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con la entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . la cantidad de . . . exigida en la condición 6.a del referido pliego.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION DE LAS ISLAS FILIPINAS

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Marzo próximo venidero á las diez de mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cagayan, 1.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio, el servicio del Juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de quince mil pesos y seis pesos (pfs. 15.036'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta» núm. 301 correspondiente al día 30 de Octubre del año pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Febrero de 1896.—El Jefe de Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Marzo próximo venidero á las diez de mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Iloilo, 2.o concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 2.o grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil quinientos setenta y cinco pesos y noventa y tres céntimos (pfs. 1.775'93) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial» núm. 307 correspondiente al día 5 de Noviembre del año último.

Dicho concierto tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Febrero de 1896.—El Jefe de Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de la Dirección general y en la Subalterna del distrito de Zamboanga, 2.o concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el impuesto de carriages, carros y caballos de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de ciento ochenta y cinco pesos y cincuenta y ocho céntimos (pfs. 181'58) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial» núm. 11 correspondiente al día 3 de Julio del año último.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Febrero de 1896.—El Jefe de Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la subalterna del distrito

Morong, 4.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de Angono, Boso-boso, Baras, Quisao y Jalajala de dicho distrito, bajo el tipo en progresión ascendente de veintitres pesos y setenta y un céntimos (pfs. 23.71) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 187 correspondiente al día 8 de Julio del año último.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Febrero de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cebú, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de ochenta y cinco pesos y cuarenta y tres céntimos (pfs. 85.43) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 234 correspondiente al día 24 de Agosto del año último.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Febrero de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que á los 30 días ambos inclusivos de anunciado en la *Gaceta de Manila*, ó al siguiente si es festivo á las once de su mañana se sacará á subasta la contrata para el suministro de agua de Carriedo para este Arsenal y buques del Apostadero por el término de 2 años con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rubrica del interesado.

Cavite, 12 de Febrero de 1896.—Juan L. Demaría.

Intervención de Marina del Apostadero de Filipinas.—Pliego de condiciones para sacar á licitación pública el suministro de agua de Carriedo para el Arsenal de Cavite y buques del Apostadero por término de 2 años.

Condiciones especiales.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de agua para el abastecimiento en el Arsenal de Cavite y buques del Apostadero, al precio tipo de un peso cada metro cúbico.

2.ª El agua deberá ser de la llamada Carriedo que es la que abastece actualmente á Manila y á este Arsenal.

3.ª El asentista queda obligado á abastecer todos los días al Arsenal y buques, la cantidad de agua

que se le pida, la cual no será mayor de 30.000 litros.

4.ª La embarcación Algibe deberá atracarse al costado de los buques y á los muelles del Arsenal donde haya que dar agua.

5.ª Serán de cuenta del asentista los gastos que cause el conducir el agua desde la lancha «Algibe» á los Depósitos siempre que estos no estén á más de 120 metros de donde pueda atracar la embarcación.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento del contrato.

6.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subasta del Arsenal de Cavite el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

7.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo extendida en papel del sello 10.º y se presentarán en pliego cerrado al presidente de la Junta, así como también la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda de estas Islas en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente á los tipos que esta tenga establecidos la cantidad de 299 pesos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

8.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncia al derecho á la puja, los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación la cual tendrá lugar por orden preferente de numeración de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitación oral se expresarán en la misma unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

9.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central y en la forma que establece la condición 7.ª la cantidad de 598 pesos.

10.ª Será obligación del contratista empezar de suministro despues de transcurridos diez días contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que se estipula en la condición 3.ª acompañadas de las facturas guías duplicadas; durante dos años cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

11.ª El contratista entregará el agua conduciendo desde su embarcación ó Algibe hasta los Depósitos que se designen sin que pueda reclamar abono alguno por los gastos que le origine esta conducción, pero si dicho Depósito estuvieren á más de 120 metros que se expresa en la condición 5.ª y la embarcación no pudiese atracar bienamente al costado de los buques ó muelles del Arsenal á donde hubiere que dar agua, se facilitarán en este caso al contratista los auxilios necesarios al objeto de que sea posible la referida conducción.

12.ª Si el contratista dejase de facilitar el agua que se le pida ó verificándolo resultase que el agua no es admisible por no ser de la llamada de Carriedo según estipula la condición 2.ª se le impondrá la multa del uno por ciento sobre el importe del precio de adjudicación de la cantidad pendiente de entrega por cada día que esta demore y si excediese de diez días se rescindirá á la Hacienda y quedando subsistente las multas impuestas.

13.ª Para los efectos de la condición anterior y de la penalidad que para ella se impone al contratista se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar la cantidad de agua por valor del 5 p^o del importe total del pedido.

14.ª Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega de las facturas-guías en la Ordenación del Apostadero, se expedirá por la misma libramiento de su importe á favor del asentista contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho asentista á abono de intereses en caso de demora en la expe-

dición de los respectivos libramientos con arreglo á la Real Orden de 14 de Marzo de 1888.

15.ª Queda obligado el adjudicatario al otorgamiento de la correspondiente escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate. Serán de cuenta del mismo todos los gastos que ocasionen en el expediente de subasta que con arreglo á lo prevenido en Real Orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.ª Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.ª Los que correspondan según arancel al Notario público por la asistencia y redacción de las actas del remate así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma y

3.ª Los de la impresión de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma.

Por cada día de demora en la entrega de los referidos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá contener el pliego de condiciones, la relación en que citada la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el Depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16.ª Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervención alguna de la Administración, debiendo el asentista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

17.ª Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Marzo de 1869 insertas en la *Gaceta de Manila*, núms 14 y 36 del año de 1871 en cuanto no se oponga á las contenidas en este pliego.

Manila, 28 de Enero de 1896.—I. A., Antonio Martín.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle de núm. (su nombre ó á nombre de N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila*, núm. de fecha para el suministro de agua de Carriedo que puedan necesitarse á los buques y otros atenciones del Apostadero durante dos años, se comprometo á llevar efecto dicho servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego por los precios señalados como tipos, ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento, todo en letra.

Fecha y firma del proponente.

Nota.—Los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio y el punto de su residencia.

Es copia, Juan L. Demaría.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación).

Por acuerdo del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil de 19 de Septiembre último y para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 13 de Febrero del año próximo pasado, inserto en la *Gaceta de Manila* correspondiente al 17 de Abril del citado año, se publica á continuación el resumen de las instancias solicitando composición de terrenos, referentes á la provincia de Leyte presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Instancias obrantes en la Inspección.

Pueblo de Siloan.

Nombres de los interesados	Fecha de la Instancia
D. Urbano Lombris.	24 Abril 1892
Victoriano Gabon.	11 Julio id.
Victoriano Baneig.	27 Marzo id.
Venancio Libat.	29 Abril id.
Vicente Losa.	10 Agosto id.
Zacarias Dalubatan.	20 Marzo id.

Pueblo de Leyte.

D. Alejandro Anil.	10	Mayo	1882
Andrés Abilar.	id.	id.	id.
Aniceto Granados.	20	Abril	id.
Agustín Cañas.	2	Marzo	id.
Agapito Villena.	10	Mayo	id.
Añano Abelar.	11	id.	id.
Alejandro Pagadora.	12	Abril	id.
Aniceto Séptimo.	id.	id.	id.
Atanacio Mellons.	7	Marzo	id.
Agustín Reobal.	18	Abril	id.
Apolonio Gique.	3	Marzo	id.
Adriano Oria.	23	id.	id.
Anselmo Mero.	16	id.	id.

(Se continuará.)

Edictos

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa núm. 44 contra D. Lázaro Estrella Inxelsol por falsificación de cédula de vecindad, se cita llama y emplaza al citado procesado para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta capital comparezca en este Juzgado sito en la calle de Solinas núm. 17 del arrabal de Tondo al objeto de ser notificado de la real ejecutoria recaída en la expresada causa siendo apercibido que de no verificarlo se parará los perjuicios que hubiere lugar en derecho, el cual es indio, casado con Teresa Guillen de 37 a 38 años de edad, natural y vecino del pueblo de Navotas, hijo de Mariso y de Miguela Inxerso ya difuntos, Capitan municipal que ha sido del citado pueblo empadronado en la Cabecera núm. 28 que administra D. Francisco Fonca, sabe leer y escribir y no tiene apodo.

Dado en Manila a 24 de Febrero de 1896.—Alberto Concellón. Por mandato de su Sra., Javier Cavallería.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binodó dictada en la causa núm. 7103 por coacción, se cita llama y emplaza al procesado chino Luarango natural de Chincan China de 52 años de edad, carpintero residente que fué de la calle Barcelona del arrabal de Binondo, a fin de que por el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta capital comparezca en este Juzgado para ser notificado de la Real Ejecutoria recaída en dicha causa apercibido que de no hacerlo se parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Binodó 25 de Febrero de 1896.—F. Cañedo.

Don Manuel García y García, Juez de 1.ª instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Binondo de esta Capital. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado chino Sy-Siongo de unos 30 años de edad, de estatura alta, cuerpo robusto color claro, cara redonda, pelo cejas y ojos negros, residente anteriormente en el barrio de Timbugan del arrabal de Sta. Cruz, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 27 contra el mismo y otro por hurto, apercibido que de no hacerlo se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 24 de Febrero de 1896.—Manuel G. García. Ante mí, Agapito Oloriz.

Don Arturo Escario y Herrera Dávila Capitan Ayudante del Batallón de Ingenieros de Filipinas y Juez instructor del mismo. Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado del Batallón Dalmacio Balajadia Cipriano, natural de Tondo, provincia de Manila, hijo de Andrés y de Eulogia, cuyas señas son: pelo negro ojos negros cejas al pelo, color moreno, nariz chata, barba ninguna, boca regular, de un metro 672 milímetros, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Manila, comparezca en el cuartel de Ingenieros de esta plaza para responder a los cargos que resultan en la sumaria que instruyo por primera deserción y enagenación de prendas y que de no comparecer en el tiempo señalado será declarado en rebeldía.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias para la captura del expresado Balajadia y caso de ser habido lo remitan a mi disposición en el cuartel de Ingenieros de esta plaza.

Dado en Manila, 5 de Febrero de 1896.—Arturo Escario.

Don Arturo Escario y Herrera Dávila Capitan Ayudante del Batallón de Ingenieros de Filipinas y Juez instructor del mismo. Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al soldado del Batallón, Francisco Ruta Tejero, natural de Compostela, provincia de Cebrá, hijo de Apolonio y de Juana, cuyas señas son: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo color moreno, nariz regular barba ninguna, boca regular, de un metro 385 milímetros para que en el término de 30 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Manila, comparezca en el cuartel de Ingenieros de esta plaza para responder a los cargos que resultan en la sumaria que instruyo por la falta grave de primera deserción y enagenación de prendas y que de no comparecer en el término señalado será declarado en rebeldía.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias para la captura del expresado Ruta y caso de ser habido lo remitan a mi disposición en el cuartel de Ingenieros de esta plaza.

Dado en Manila, 28 de Enero de 1896.—Arturo Escario.

D. Leopoldo Peña Burdalo 1.º Teniente del Regimiento de Línea Provisional núm. 1 y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de la 4.ª Compañía de este Regimiento Juan Balena Pajarillan natural de Bulacán provincia de Bulacán cuyas señas son: pelo negro cejas id. ojos id. nariz chata boca regular barba nada frente regular y su estatura un metro seiscientos milímetros fué elidido como sustituto del soldado Modesto Laris Alimboa, tubo entrada en caja en 30 de Mayo de 1895 por la falta grave de primera deserción simple y usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas por el presente segundo edicto llamo y emplazo al referido soldado Juan Balena Pajarillan, cuyo actual para, dero se ignora el día 10 de Diciembre de 1895 que falta a las listas de ordenanza para que comparezca a este Juzgado militar que tiene

su residencia oficial en el cuartel «Fabrica de Tabacos» de esta plaza dentro del término de 20 días a contar desde esta fecha, rogando a todas las autoridades tanto civiles como militares dispongan su aprehensión donde fuere hallado por estar a sí mandado por su magestad.

Dado en Cavite a los 28 días del mes de Enero de 1896.—Leopoldo Peña

Don Francisco Javier de Gastambide y Delgado, Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por esta segunda requisitoria, cito llamo y emplazo al individuo Victorino Sanchez, natural del pueblo de Lingayen de la provincia de Pangasinan de 15 años de edad de estado soltero, hijo de Simeon y de Juana Santos y últimamente ha vivido en la calle de Raja Matanda del distrito de Tondo en casa del sastre Dámaso Santos, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado de Marina ante mí a responder de los cargos que le resulte en la sumaria núm. 92 que instruyo contra el mismo por hurto, advirtiéndole que si transcurrido el plazo de la requisitoria no compareciere o no fuere habido se le declarará en rebeldía.

Manila 7 de Febrero de 1896.—Francisco J. de Gastambide.—Por su mandato, Grabiell Sugang

Don Adolfo Gomez Rube Teniente de Navio de la Armada Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de la presente.

Por esta primera requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Diego Villarico, natural de Batang provincia de Cápiz de 30 años de edad soltero, hijo de Ariston y de Leona contra maestre que fué del vapor «Cámen» para que en el término de 30 días a contar desde la inserción en la Gaceta oficial de esta capital se presente en este Juzgado de Marina, ante el Sr. Juez que suscribe a responder de los cargos que le resultan en la sumaria núm. 115 que instruyo por robo, advirtiéndole que si transcurrido el plazo de la requisitoria no compareciere y no fuere habido se le declarará en rebeldía.

Manila 6 de Febrero de 1896.—Adolfo Gomez.—Por su mandato, Anastacio del Rosario.

Don Adolfo Gómez Rube, Teniente de Navio de la Armada Ayudante de esta Comandancia de Marina, y Juez instructor de la presente.

Por esta primera requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Ignacio Agulto y Adona, natural del pueblo de Hagonoy de la provincia de Bulacán de 39 años de edad casado piloto que fué del casco núm. 205 hijo de Manuel y de Gavina, empadronado en la Cabecera núm. 1 de Pablo Peñalosa del gremio de naturales de Binondo para que en el plazo de 30 días se presente en este Juzgado de Marina, ante el Juez que suscribe a responder de los cargos que le resultan en la sumaria núm. 6 que instruyo por riña con lesiones advirtiéndole que si transcurrido el plazo de esta requisitoria no compareciere y no fuere habido se le declarará en rebeldía.

Manila 5 de Febrero de 1896.—Adolfo Gomez.—Por su mandato, Anastacio del Rosario.

Don Gerardo Prichard y Jones, Capitan de Caballería Juez permanente de causa de la Capitania general y de la instruida contra el paisano Sinfaroso Cuya y otros por el delito de robo en cuadrilla.

Por la presente requisitoria llamo cito, y emplazo a Tranquilino Atienza de 36 años de edad natural de San Juan de Booboc provincia de Batangas hijo de Mariano e Inés Ansurang para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado Militar sito en la plaza de Palacio núm. 3 Intramuros, para responder los cargos que le resultan en la causa arriba citada bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde sufriendo el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado Militar.

Dado en Manila a 7 de Febrero de 1896.—El Capitan Juez instructor, Gerardo Prichard.

Don Gerardo Prichard y Jones, Capitan de Caballería Juez permanente de causas de la Capitania General y de la instruida contra el paisano Sinfaroso Julia y otros por el delito de robo en cuadrilla.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a Sinfaroso Julia de 37 años de edad natural de Dolores provincia de Tayabas hijo de Gregorio y Severina Arceo para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este Juzgado Mayor sito en la Plaza de Palacio núm. 3 Intramuros para responder a los cargos que le resultan en la causa arriba citada bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde sufriendo el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado Militar.

Dado en Manila a 7 de Febrero de 1896.—El Capitan Juez instructor, Gerardo Prichard.

Don Mariano Perez de Guzman Teniente de Navio de la Armada, Capitan del Puerto de Aparri y Ayudante de Marina del distrito de Cagayan.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al individuo Vicente Arulan, natural de Aparri (Cagayan) de 43 años de edad, de estado soltero srrrez que ha sido del barangayan San Roque de esta matrícula para que en el término de 20 días a contar desde la fecha de su publicación se presente en esta Capitania del Puerto para responder sus cargos en la sumaria que contra él se instruye sobre el abandono que se hizo a dicho Barangayan llevándose además efectos del mismo sin conocimiento previo de su armador ni de esta Capitania del puerto y de no presentarse en el término prefijado será juzgado en rebeldía.

Aparri 30 de Enero de 1896.—Mariano Perez de Guzmán.—Por su mandato, Isabelo Acha Cruz.

Don Alejandro Picazo Subiza, 1.º Teniente Comandante de la 5.ª Subdivisión de la Sección de Guardia Civil Veterana y Juez instructor de la causa seguida contra el guardia de 2.ª clase de la 6.ª Dámaso Jolaton Cabacang por exceder de licencia.

Por la presente requisitoria, cito llamo y emplazo a Dámaso Jolaton Cabacang guardia de 2.ª clase de la 6.ª Subdivisión de la Sección de Guardia Civil Veterana, natural de La Granja, provincia de Samar, hijo de Hilario y de Leona, de estado soltero y de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, barba ninguna y color moreno, de estatura un metro 630 milímetros, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el

cuartel de la Subdivisión de Binondo, para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue, por no haberse incorporado al terminar los dos meses de licencia por exceder de por la superioridad le fué concedida para el citado pueblo de La Granja de la provincia de Sama; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía sufriendo los perjuicios a que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas a mi disposición, pues así lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Manila, a 28 de Enero de 1896.—Alejandro Picazo.

Don Rafael García Cácero 1.º Teniente de 20 Tercio de Guardia civil y Juez instructor de causas militares.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Alejandro Aliepala Banaag natural y vecino de Lemery de 34 años de edad soltero de regular estatura, color moreno ojos y pelo negros barba ninguna picado de viruelas para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presente en este Juzgado sito en la casa cuartel de la Guardia civil del pueblo de Lemery de esta provincia de Batangas, donde será oído en justicia en la causa núm. 442 que se le sigue por robo en cuadrilla, y de no presentarse en el plazo marcado será declarado rebelde con los perjuicios consiguientes.

Lemery 26 de Enero de 1896.—Rafael García Cácero.—Por su mandato del Sr. Juez, El Secretario, Bartolomé Magtibay.

Don Manuel Llano Sarrabia, 2.º Teniente del Regimiento de Línea Provisional núm. 2 y Juez instructor nombrados por el Teniente Coronel Jefe principal del mismo en el expediente que se sigue al soldado Dalmacio Simoga Balabas, por la falta grave de primera deserción cometida en Iligan del día 18 de Julio último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo cito y emplazo Dalmacio Simoga Balabas, soldado del expresado Regimiento natural de Gumdulan provincia de Bohol, hijo de Bernardo y de Sotera, soltero cuyas señas personales son las siguientes: pelo cejas y ojos negros nariz chata color moreno, y estatura 1 metro 560 milímetros, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, se presente a mi disposición en el cuartel del Fortin que en esta plaza ocupa el mencionado Regimiento, a fin de que responda a los cargos que le resultan en el referido expediente bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a gentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del expresado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al local antes indicado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 29 de Enero de 1896.—Manuel Llano.

Don José Fiqueras Iniz, 1.º Teniente del Regimiento de Línea Mindanao núm. 71 Juez instructor de la sumaria por deserción contra Regino Pulma soldado de la 4.ª Compañía del Regimiento de Línea Mindanao núm. 71.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho Regino Pulma de 23 años natural de Mangalan provincia de Leyte estatura un metro 550 milímetros sus señas pelo negro ojos negros nariz chata barba ninguna boca regular color moreno fren e regular aire marcial para que en el término de 30 días a contar desde la fecha en que esta se publique se presente en este Juzgado a mi disposición bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en su busca y caso de ser habido lo remitan a mi disposición con todo seguridad.

Marahui 14 de Enero de 1896.—El Juez instructor, José Piqueras.—El Cabo Secretario, Catalino de Jesús.

Don José Cores Ramos 2.º Teniente agregado del 21 Tercio de Guardia Civil y Juez instructor de la causa instruida contra Tomás Rodríguez y otros por el delito de robo en cuadrilla con lesiones y secuestro en el barrio de Tagulud del pueblo de Gapan de provincia de Nueva Ecija.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo por segunda vez al individuo Gregorio Pangilinan de Lara de 28 años de edad, hijo de Flaviano y de Eduarda natural del pueblo de Arayat de esta provincia y empadronado en la Cabecera núm. 50 de D. Julian de Jesús para que dentro del término de 20 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial se presente en este Juzgado a prestar su declaración en la citada causa apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en San Fernando de la Pampanga a 6 de Febrero de 1896.—José Cores Ramos.

Don Gerardo Prichard y Jones, Capitan de Caballería Juez permanente de causas de la Capitania General y del expediente instruido en averiguación del paradero de una causa proseguida al Carabiniero Ramón Santos Paz.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente edicto llamo cito, y emplazo al referido Ramón Santos Paz, Osabinero licenciado en Octubre de 1895 y que fué su residencia en el pueblo de Pasig de esta provincia para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado de instrucción sito en la plaza de Palacio núm. 3 Intramuros siendo apercibido en caso de no hacerlo se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Manila, a 5 de Febrero de 1896.—El Capitan Juez instructor, Gerardo Prichard.

Don Francisco Pon y Magraner, Teniente de Navio de la Armada Ayudante de Marina del Distrito de Leyte y Capitan del Puerto de Tacloban.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo llamado Juan Mirapol (a) Bonaio, indio natural de Catubig provincia de Samar para que en el improrrogable plazo de 30 días a contar desde la publicación del presente edicto se presente en esta Capitania del Puerto a dar sus descargos en la causa que por extracción de cartas deales le estoy siguiendo, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Tacloban 27 de Enero de 1896.—Francisco Pon.